

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL Y SU ENTORNO, II ETAPA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

El presente estudio se rige bajo los parámetros del acuerdo 002 del 26 de agosto de 2025 del Manual de contratación aprobado por la junta directiva del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**.

Bucaramanga, 11 de mayo de 2026

1.1. FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO PARA CONTRATAR:

Según el acuerdo No 002 del 26 de agosto de 2025 el cual se aprobó el manual de contratación e **ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA**. En atención a lo indicado en el **LITERAL G DEL ARTÍCULO 30 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**, de los estatutos, el director del **FONDO MIXTO** no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios Interadministrativos y/o de asociación.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que la entidad, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

Parágrafo 1: Fue creada mediante acta de constitución del 19 de marzo de 2021, modificado en acta de asamblea extraordinario del 18 marzo del 2022, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto la cual tendrá como objeto primordial la Promoción y Financiación del Deporte en todas sus manifestaciones, con participación mayoritaria de orden estatal, inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 6 de abril de 2021, bajo el número 05-514890-30.

Parágrafo 2: de acuerdo con la ley 181 de 1995 artículo 50 la entidad de carácter mixto sin ánimo de lucro es parte del sistema nacional del deporte y puede ser reconocido como tal por la autoridad competente.

Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor capital público como lo certifican los estatutos y el acta de constitución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, **1o. Se denominan entidades estatales:** "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como **las entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"

En efecto, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** tiene como misión ser entidad líder en Colombia en la gestión y administración de recursos públicos y privados para la inversión en los diferentes programas y proyectos de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y entidades del orden nacional.

El régimen jurídico aplicable a **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** es de derecho privado, tal como lo establecen las diferentes leyes y/o normatividad vigente.

Los contratos celebrados por **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro.

Que junta directiva de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** aprobó el 26 de agosto de 2025 el **MANUAL DE CONTRATACION INTERNO** con el cual se registrará los siguientes términos de referencia.

Que, mediante Resolución N° 0886 de 2026 el Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia, fue formalmente notificada por parte del Departamento de Sucre de su designación como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2025002700037.

Que, en virtud de la citada designación, **FONCOLOMBIA** aceptó expresa, libre y formalmente la calidad de entidad ejecutora, asumiendo la responsabilidad integral de planear, estructurar, adelantar y culminar los procesos de selección objetiva necesarios para la contratación de la obra y su

correspondiente interventoría, en estricta observancia del Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, así como las disposiciones normativas aplicables, dando inicio a las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y precontractuales indispensables para garantizar la adecuada, eficiente y oportuna ejecución del proyecto.

El municipio de Corozal, en su condición de eje estratégico de conectividad dentro del departamento de Sucre, enfrenta actualmente una problemática estructural de carácter multidimensional, derivada de la limitada funcionalidad de su sistema hídrico-vial en el ámbito urbano. En efecto, el problema central radica en las deficientes condiciones de movilidad que afectan la conectividad hacia los municipios que integran la subregión Sabanas, particularmente Betulia, Sincé y Galeras, situación que se ve agravada por el alto riesgo de socavación e inundación asociado al comportamiento hidráulico del Arroyo Grande de Corozal, así como por la ocupación indebida del espacio público en las áreas aledañas a la infraestructura existente.

En este contexto, se evidencia que la red vial secundaria que articula la doble calzada Sincelejo-Corozal con el resto de la subregión depende, de manera exclusiva, del tránsito a través del casco urbano consolidado, lo que genera condiciones críticas de congestión vehicular, incrementando de manera significativa los tiempos de desplazamiento y los costos asociados al transporte de carga y de pasajeros. Esta situación no solo incide negativamente en la calidad de vida de la población, sino que además eleva los niveles de riesgo en materia de seguridad vial y restringe el acceso oportuno a servicios esenciales como salud y educación, afectando a una población estimada en ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y dos (145.262) habitantes.

Desde el punto de vista técnico e hidráulico, el Arroyo Grande de Corozal presenta una capacidad insuficiente para la evacuación de caudales, aunada a la ausencia de obras integrales y continuas de protección de su cauce, lo que ha generado procesos recurrentes de erosión y socavación que comprometen la estabilidad de las edificaciones, las actividades comerciales y el equipamiento urbano circundante. Esta situación de vulnerabilidad estructural se ve acentuada por un crecimiento urbano desarticulado del ordenamiento territorial, en el cual no se ha garantizado la debida incorporación y protección de la ronda hídrica, dando lugar a eventos periódicos de inundación durante las temporadas de lluvias.

En atención a lo anterior, el proyecto correspondiente a la segunda etapa de transformación del Arroyo Grande de Corozal se orienta a la implementación de una solución integral que articule intervenciones de carácter vial, hidráulico y urbanístico, mediante la construcción de ochocientos setenta y cinco punto seis (875,6) metros de vía urbana mejorada y la canalización de aproximadamente trescientos veinte (320) metros del sistema hídrico. Dicha intervención resulta necesaria e impostergable para garantizar la conectividad regional, mitigar los riesgos asociados a fenómenos hidrológicos y propiciar la recuperación del entorno urbano, a través de la generación de espacios públicos sostenibles, tales como parques ecológicos, en armonía con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y los objetivos de desarrollo y sostenibilidad definidos para el departamento de Sucre

Magnitud actual del problema

La problemática objeto de intervención se concreta en las deficientes condiciones de movilidad que afectan el acceso a los municipios de la subregión Sabanas —particularmente Betulia, Sincé y Galeras— a través del municipio de Corozal, situación que se ve agravada por el alto riesgo de socavación e inundación asociado al comportamiento hidráulico del Arroyo Grande, así como por la ocupación indebida del espacio público en las zonas adyacentes a la infraestructura existente.

Si bien el municipio de Corozal constituye un eje estratégico de conectividad para el departamento de Sucre, el acceso hacia las poblaciones ubicadas aguas arriba del referido cauce hídrico depende exclusivamente del tránsito a través del casco urbano consolidado, lo que genera condiciones críticas de congestión vehicular, incrementa de manera significativa los tiempos de desplazamiento y eleva los costos asociados al transporte de carga y de pasajeros. Esta situación impacta de manera directa a una población estimada en ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y dos (145.262) habitantes, limitando su acceso efectivo a servicios esenciales como salud y educación, así como a oportunidades de desarrollo económico y competitividad territorial.

Desde la perspectiva técnica, la ausencia de obras continuas de protección, estabilización y manejo hidráulico en el cauce del Arroyo Grande ha dado lugar a procesos recurrentes de erosión y socavación, los cuales comprometen la estabilidad de la infraestructura urbana, las viviendas y las actividades económicas asentadas en su área de influencia. Esta brecha estructural impide el desarrollo ordenado del territorio y mantiene a la población en condiciones de alta vulnerabilidad frente a eventos hidrológicos, particularmente durante las temporadas de lluvia, en las que la capacidad hidráulica del sistema existente resulta insuficiente para la adecuada evacuación de caudales.

De igual forma, la inexistencia de una intervención integral que articule el mejoramiento de la infraestructura vial con la recuperación ambiental y funcional del sistema hídrico constituye una limitante estructural para el cumplimiento de los objetivos de planificación y desarrollo territorial del departamento de Sucre, así como para la alineación con las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. En este sentido, la carencia de infraestructura correspondiente a ochocientos setenta y cinco punto seis (875,6) metros de vía urbana proyectada, así como la ausencia de obras de canalización del sistema hídrico, configuran un rezago técnico y social que perpetúa condiciones de segregación territorial y limita la integración funcional de la subregión Sabanas.

En virtud de lo anterior, el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA, en su calidad de entidad ejecutora designada mediante Resolución No. 0886 de 2026 expedida por la Gobernación del departamento de Sucre, ejerce sus competencias en el marco de su autonomía administrativa y contractual, de conformidad con lo dispuesto en su Manual de Contratación Interno adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 26 de agosto de 2025.

Antecedentes

El proyecto de inversión pública identificado con el código BPIN 2025002700037 se configura como una respuesta técnica de carácter estructural orientada a atender la problemática de movilidad regional y la vulnerabilidad hídrica existente en la subregión Sabanas del departamento de Sucre. En el marco de la fase de preinversión, el proyecto fue formulado y viabilizado conforme a los lineamientos establecidos en la Metodología General Ajustada (MGA), identificándose como necesidad prioritaria la intervención integral del Arroyo Grande de Corozal en su segunda etapa, con el propósito de dar continuidad a las acciones previamente adelantadas en materia de mitigación del riesgo y recuperación urbanística del entorno.

En desarrollo de lo anterior, mediante Resolución No. 0886 de 2026, el Departamento de Sucre, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de administración y asignación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), procedió a la viabilización, priorización y aprobación del proyecto, designando formalmente al FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA como entidad pública ejecutora, así como instancia responsable de adelantar la contratación integral requerida para su ejecución, incluyendo la obra y su respectiva interventoría.

En virtud de dicha designación, y en ejercicio de la autonomía administrativa y financiera que le es reconocida conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, FONCOLOMBIA manifestó su aceptación para la ejecución del proyecto mediante comunicación oficial, asumiendo la responsabilidad de adelantar el correspondiente proceso de selección y la ordenación del gasto, en observancia de las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación Interno adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 26 de agosto de 2025, así como de las normas aplicables al régimen del Sistema General de Regalías.

Así mismo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad en la contratación estatal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la entidad adelantó la estructuración de los estudios previos y la validación de los diseños técnicos que soportan la ejecución del proyecto, los cuales contemplan, entre otros aspectos, la construcción de cero punto ocho siete cinco seis (0,8756) kilómetros de vía urbana nueva y mejorada, así como la canalización de los sectores críticos del Arroyo Grande de Corozal. De igual forma, se cuenta con el respaldo presupuestal necesario para la ejecución del contrato, debidamente certificado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 26R00013 y 26R00014, expedidos el 22 de enero de 2026 por la dependencia financiera competente.

Las actividades para ejecutar, enmarcadas dentro del contrato de obra **OBR-SLC-003-2026** al cual el interventor seleccionado mediante este proceso hará vigilancia, para garantizar la calidad y cantidad de las obras son:

1 PRELIMINARES

1.001	Localización y replanteo.	m ²	49.263,85
1.002	Rocería y limpieza.	m ²	42.947,27
1.003	Descapote mecánico de material orgánico. Incluye disposición punto de acopio.	m ²	26.003,58
1.004	Corte raso de arboles h > 10m según inventario forestal. Incluye acarreo a punto de acopio, no incluye disposición final.	und	36,00
1.005	Cargue manual y retiro de escombros y/o reductos de obras preliminares.	m ³ ·km	33.804,65

2 MOVIMIENTO DE TIERRAS

2.001	Excavación mecánica en material de consistencia dura.	m ³	28.582,45
2.002	Excavación manual en material sin clasificar.	m ³	418,38
2.003	Conformación de la subrasante.	m ²	48.220,75
2.004	Relleno y compactación mecánica con material Pedraplen INV-13_221 para mejoramiento subrasante.	m ³	2.436,00
2.005	Relleno y compactación mecánica con material de préstamo para mejoramiento subrasante.	m ³	17.840,58
2.006	Sum./inst. Sub-base granular clase C.	m ³	2.668,16
2.007	Sum./inst. Base granular clase C.	m ³	1.556,21
2.008	Relleno con material seleccionado de la misma excavación. Compacto manualmente.	m ³	1.757,83
2.009	Rellenos para Estructuras con material de préstamo compactado manualmente.	m ³	2.160,96
2.010	Cargue manual y retiro de material sobrante de excavación y/o escombros de construcción.	m ³ ·km	176.215,96

3 ACERO DE REFUERZO

3.001	Armado y colocación acero de refuerzo fy: 420 MPa.	kg	369.078,13
3.002	Barra de acero lisa fy: 420 MPa.	kg	20.241,68
3.003	Sum./inst. Malla de refuerzo fy: 420 Mpa.	kg	21.579,40

4 CONCRETO ESTRUCTURAL Y DRENAJE

4.001	Cimentación en Concreto ciclópeo.	m ³	1.115,39
4.002	Concreto de saneamiento fc: 17,5 Mpa.	m ³	558,12
4.003	Concreto normal fc: 28MPa.	m ³	1.371,37
4.004	Rejilla metálica b: 0,50m, marco ángulo 3×3/8 plg, contra marco ángulo 2½×3/8 plg, platina 2½×3/8 plg a 45°. Incluye bisagra industrial 4 plg y pintura epóxica.	m	28,60
4.005	Pozo de inspección en concreto prefabricado Ø1,50m, 1,35≤h≤2,00m.	und	4,00

4.006	Pozo de inspección en concreto prefabricado Ø1,50m, 2,00$h\leq 3,60\text{m}$	und	10,00
4.007	Sum./inst. Tubería PVC de pared estructural 250mm.	m	91,60
4.008	Sum./inst. Tubería PVC de pared estructural Ø 315mm.	m	352,00
4.009	Sum./inst. Tubería PVC de pared estructural 355mm.	m	64,00
4.010	Sum./inst. Tubería PVC de pared estructural 450mm.	m	76,00
4.011	Relleno para encamado de tuberías. Compactado manualmente.	m ³	87,54
4.012	Aro-tapa circular Ø 0,60m HF. Incluye nipples HG de ventilación Ø 1 plg.	und	14,00
4.013	Filtros con geotextil NT 2500, material granular filtrante TM 4 plg.	m	1.167,50
5	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO		
5.001	Pavimento en concreto hidráulico MR: 4,5 Mpa.	m ³	2.045,58
5.002	Sardinela en concreto b:0,15 m h:0,60 m f'c:21,0 MPa.	m	1.167,50
5.003	Sellado de juntas de dilatación y/o construcción.	m	4.067,09
5.004	Sellado de juntas de expansión y/o aislamiento.	m	10,70
5.005	Cuneta en concreto f'c: 21 MPa a: 0,70m e: 0,20m.	m	1.167,50
6	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL		
6.001	Sum./inst. Señal vertical de tránsito. Según diseño.	und	12,00
6.002	Línea de demarcación vial con pintura en frío.	m	3.460,66
6.003	Marca vial con pintura en frío.	m ²	245,41
6.004	Defensa metálica en HG.	m	660,00
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
7.001	Sum./Inst. Poste metálico h: 9m.	und	90,00
7.002	Sum. Inst. Kit Solar con luminaria 100W.	und	141,00
8	CERRAMIENTO Y ACABADOS CANCHA MÚLTIPLE		
8.001	Losa de contrapiso concreto f'c: 21 MPa e: 0,10 m.	m ²	660,00
8.002	Allanado y tratamiento superficial para acabado para piso en concreto.	m ²	660,00
8.003	Revestimiento poliepóxido de alto espesor para cancha.	m ²	660,00
8.004	Sum/inst.porteria - futbol basquet - incluye cimentacion puntual.	und	2,00
8.005	Demarcación deportiva b:0,12m pintura epoxica de alto rendimiento.	m	345,00
8.006	Cerramiento malla eslabonada h:2,20m Cal. 10, ángulo de acero 1½×1/8 plg, pisa malla platina acero ¾×1/8 plg.	m ²	215,60
8.007	Puerta batiente en malla eslabonada y tubería rectangular, según diseño.	m ²	4,40
9	ÁREAS PEATONALES		
9.001	Bordillo de confinamiento 0,10x0,30 m f'c:21,0 MPa.	m	9.369,25
9.002	Anden en concreto texturizado h:0,10m.	m ²	9.714,71
9.003	Pérgolas	m ²	713,00

9.004	Sistema base-cimiento equipos biosaludables, concreto 0,50x0,50x0,80 m f'c:21 MPa, lamina acero e: 1/8" nivelación, cuatro (4) pernos de anclaje y tuercas.	und	5,00
9.005	Sum./Inst. de equipo mecánico de gimnasio biosaludable.	und	5,00
9.006	Concreto para rampa de acceso f'c: 21 MPa TM 3/4plg. Incluye acero de refuerzo.	m ²	10,80
9.007	Sum./Inst. Banca en concreto prefabricado MC o similar.	und	117,00
9.008	Arborización especie nativa h: variable.	und	429,00
9.009	Sum./inst. punto ecológico pivotante sencilla. Incluye cimentación.	und	87,00

Implementación Planes de Gestión de Calidad de Obra y SG-SST:

Implementación Plan de Manejo de Tránsito - PMT

Implementación Licencia Ambiental

COMPRA DE PREDIOS

LICENCIA AMBIENTAL

PERMISO DE USO DE ZONA DE VÍA NACIONAL


RETIE-RETILAP

En este marco, el presupuesto oficial asignado a la interventoría integral, fijado en DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE, (\$2.205.679.510,00), responde a la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario altamente calificado, con competencias técnicas, financieras, ambientales y jurídicas suficientes para ejercer una vigilancia efectiva sobre un contrato de obra de elevada cuantía y sensibilidad estratégica.

En atención a la complejidad técnica, administrativa y normativa del proyecto objeto de vigilancia, y con el fin de garantizar una adecuada ejecución del contrato de obra, se hace indispensable la vinculación de profesionales idóneos, debidamente calificados y con experiencia comprobada, que permitan ejercer de manera integral las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y socioambiental del contrato vigilado. La conformación del equipo de interventoría deberá asegurar un control efectivo sobre los aspectos críticos del proyecto, mitigando riesgos de incumplimiento, sobrecostos, fallas técnicas o desviaciones en el uso de los recursos públicos.

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones del proyecto y las condiciones contractuales pactadas.

El interventor debe asegurarse de que la totalidad y actividades que realice el contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades de los proyectos.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GD-009
		Versión: 0.0
		Página 9 de 34

NOTA: De acuerdo con la naturaleza de los contratos de interventoría del FONDO MIXTO, aclara que el contrato resultado del presente proceso de contratación será liquidado hasta tanto se liquide el contrato vigilado, y este a su vez se encuentre en paz y salvo de todo concepto.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar un proceso contractual de conformidad a lo establecido cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL Y SU ENTORNO, II ETAPA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

1.3. OBJETO PARA CONTRATAR:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL Y SU ENTORNO, II ETAPA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

1.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso de selección se clasifica jurídicamente como un Contrato de Consultoría, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que su objeto contractual comprende la prestación de servicios intelectuales especializados orientados a la interventoría, asesoría técnica, coordinación, control y supervisión integral de un proyecto de obra pública de alta complejidad técnica.

Esta tipificación no es discrecional, sino jurídicamente obligatoria, dado que la interventoría constituye una modalidad específica de consultoría que tiene por finalidad ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre la correcta ejecución del contrato de obra, asegurando el cumplimiento estricto de las condiciones pactadas, las normas técnicas aplicables y el marco legal vigente.

Desde la perspectiva de la naturaleza del servicio, el objeto del contrato consiste en el seguimiento especializado y permanente que debe realizar una persona natural o jurídica con idoneidad técnica comprobada, con el propósito de verificar que la ejecución de la obra se desarrolle conforme a los diseños aprobados, los cronogramas establecidos, los presupuestos autorizados y los estándares de calidad exigidos.

En cuanto a su alcance integral, la consultoría de interventoría comprende la vigilancia continua y sistemática de todos los componentes del contrato de obra, incluyendo, entre otros, el control técnico de las actividades constructivas, la revisión administrativa de los actos contractuales, el seguimiento financiero y contable de los desembolsos y pagos, la verificación del cumplimiento de las obligaciones

ambientales y la observancia del marco jurídico aplicable. En este sentido, el interventor deberá garantizar que todas las órdenes, instrucciones, observaciones y recomendaciones dirigidas al contratista consten por escrito y se emitan dentro de los límites legales y contractuales, preservando la trazabilidad y transparencia de la gestión contractual.

Adicionalmente, la independencia del interventor constituye un elemento esencial de la tipificación contractual. Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la doctrina administrativa, la interventoría debe ser ejercida por una persona natural o jurídica independiente tanto de FONCOLOMBIA como del contratista de obra, a fin de asegurar la imparcialidad, objetividad y autonomía en el control de la ejecución contractual y en la protección de los recursos públicos comprometidos.

Desde el punto de vista del régimen jurídico aplicable, el contrato de consultoría que se suscriba estará sometido a las disposiciones del Derecho Privado —Código Civil y Código de Comercio—, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, sin perjuicio de la aplicación obligatoria de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de las normas relativas al control fiscal, la moralidad administrativa, la transparencia y la responsabilidad de los servidores y particulares que ejercen funciones públicas.

Así mismo, la clasificación del contrato como consultoría resulta plenamente coherente con el objeto social de FONCOLOMBIA, el cual contempla de manera expresa la ejecución de interventorías, asesorías y consultorías técnicas, administrativas y sociales orientadas al desarrollo integral y a la gestión eficiente de proyectos de impacto comunitario, lo que refuerza la legalidad y pertinencia de esta modalidad contractual.

En virtud de lo anterior, el interventor que resulte contratado asumirá una responsabilidad integral, de carácter civil, fiscal, penal y disciplinario, no solo por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su propio contrato, sino también por los hechos u omisiones que le sean imputables en el ejercicio de la vigilancia y control del contrato de obra, en los términos previstos por la Ley 1474 de 2011, la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes. Esta responsabilidad constituye una garantía adicional para la entidad contratante y para la correcta ejecución del proyecto de granjas solares, asegurando que los recursos públicos se administren con eficiencia, legalidad y transparencia.

1.5. IDENTIFICACION EN EL NIVEL DE CLASIFICACIONES BIENES Y SERVICIOS.

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	81101500	Ingeniería Civil
3	81102200	Ingeniería de Transporte

1.6. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato de consultoría comprende la ejecución integral de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica del contrato de obra cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL Y SU ENTORNO, II ETAPA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

La interventoría deberá ejercer un control permanente, sistemático y especializado durante todas las etapas de ejecución del contrato de obra, con el fin de garantizar que el proyecto se materialice conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, los plazos contractuales, el presupuesto autorizado y el marco normativo vigente, asegurando la correcta destinación de los recursos públicos y la obtención de los beneficios sociales proyectados.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en tramamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por **EL FONDO MIXTO** sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de **EL FONDO MIXTO** que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y real, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES TÉCNICAS: 1. Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato. 2. Abrir y llevar diariamente una "bitácora de actividades" que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de la calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación de número de trabajadores laboraron, y del cumplimiento de la especificaciones de seguridad industrial y ambiental el avance alcanzado en la programación y los ensayos solicitados. 3. Verificar la



permanencia en la obra del director y el residente de obra, así como la adecuada ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejará constancia diaria en la bitácora. 4. Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas de los términos de referencia del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la razón de ejecución de los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerles falta, e infirmando al supervisor del contrato de la interventoría sobre dichas complementaciones, 5. Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar porque estos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de la interventoría. 6. Dar solución oportuna a los problemas que se presente en el desarrollo del contrato de obra. 7. Mantener bajo su custodia especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera registro gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime conveniente para la adecuada ejecución de esta. 8. Realizar supervisión permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re – programación, según el caso. 9. Aprobar los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar. *Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales. 10. Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora. 11. Presentar un balance quincenal al supervisor del contrato, en el que se establezcan las cantidades medidas y verificadas. 12. Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos. 13. Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas. 14. Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre estas sean pertinentes, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o un video de estas. 15. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendios en las instalaciones de las reparaciones locativas, dejando constancia de ello en la bitácora. 16. Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventoría. Verificar el cumplimiento del procedimiento de protección, implementado por el contratista, de los fondos documentales almacenados durante el tiempo de ejecución del contrato. 17. Asesorarse oportunamente respecto de las actividades y/o especificaciones técnicas que desconozca, con los fabricantes, comercializadores o entidades que manejen dichos temas, y presentar las recomendaciones pertinentes. 18. Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones diarias que correspondan a la bitácora. 19. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora. 20. Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría. 21. Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato. 22. Velar por el cumplimiento del contrato de obra en todas sus partes. 23. Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensiones presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente. 24. Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal

vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado. **25.** Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscal a cargo del contratista de obra, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas. **26.** Mantenerse a paz y salvo por el concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato. **27.** Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto, **28.** Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de las obras, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma. **29.** Previa a la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informe etc. Con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por el FONDO MIXTO. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas por el supervisor delegado por la entidad. **30.** Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar un informe final. Deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de esta y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Deberá incluir documentos y antecedentes relacionados con el contrato. Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades realizadas por el contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por el FONDO MIXTO. **31.** El interventor como representante del FONDO MIXTO ante el contratista, elaborara el acta de recibido final de la obra. **32.** Inspección final de las obras. el interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuaran una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor prepara un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las labores, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijara el plazo para el acondicionamiento final de las actividades. Una vez realizados los trabajos requeridos, el interventor procederá a elabora el acta de recibo final y entrega de las obras.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: **1.** Llevar el control del cumplimiento de la programación de los trabajos, y tomar las acciones necesarias para su ejecución. **2.** Exigir al contratista de obra la oportuna ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los pazos pactados y los presupuestos de ejecución previstos. **3.** Controlar a través de los formatos dispuestos por el contratista de obra, el cumplimiento del programa de las actividades versus el flujograma de recursos, verificando la correspondencia con los gastos mensuales de ejecución, así como la correspondencia de los trabajos programados versus actividades ejecutadas. **4.** Elaborar y mantener actualizado, un listado de proveedores y subcontratistas en el que se detalle la dirección, el teléfono el fax y el producto o actividad entregada o desarrollada, **5.** El interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Si el interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la ley y se remitirá a instancias legales para declarar el incumplimiento del contrato de interventoría, ya que es

una función específica del interventor. 6. Suscribir con el contratista de la obra, el acta de iniciación, recibos parciales, liquidación, entrega, suspensión y reiniciación de esta, cuando fuere el caso, dentro de los plazos establecidos al efecto. 7. Elaborar y actualizar diariamente la bitácora, en la que se establezcan como mínimo los siguientes registros : a) fecha y hora; b) actividades – capítulo – ítem de ejecución; c) ubicación; d) trabajo realizado y cuantía; e) calidad del trabajo realizado; f) calidad del material utilizado: marca – cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) equipo utilizado y su estado; h) tiempo de ejecución de los trabajos; i) verificación de la programación de obra; j) personal utilizado; k) novedades acaecidas con el personal; l) inquietudes y observaciones del contratista; m) respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; n) los demás aspectos que se considere pertinente relacionar; ñ) tramitar con el contratista los pagos pactados productos del actas parciales de recibo de obra, previa presentación del comprobante de pago de seguridad social y aportes parafiscales o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de estar al día en estos pagos, si es persona jurídica.

ACTIVIDADES FINANCIERAS CONTABLES: 1. el interventor se compromete a revisar la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista. 2. El interventor se compromete a velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra. 4. El interventor se compromete a otorgar el visto bueno a las copias de las planillas de pagos de los salarios y prestaciones sociales cancelados al personal del contratista de obra y presentado por este último.

ACTIVIDADES AMBIENTALES: 1. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables. 2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto. 3. Presentar con cada factura la certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (si lo tienen) o por el representante legal acreditado el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación Familiar) y patronales (seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de los empleados de la empresa), en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002. 4. Ejecutar el objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en la ficha técnica, el término de referencia y la propuesta presentada. 5. Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 6. Suscribir las actas de inicio y las demás a que haya lugar con el supervisor del contrato y el ordenador del gasto. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8. El contratista, se obliga a dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente. 9. Suministrar la certificación sobre el tipo de cuenta (ahorro o corriente), No. De cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la entidad pueda realizar los pagos generados con ocasión de la ejecución del contrato a través de transferencia electrónica. 10. El contratista deberá constituir a favor del FONDO MIXTO, la garantía exigida de conformidad con el cronograma del proceso de selección, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. * Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato, encargado de ejercer el control y vigilancia de este.

1.8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución previsto para el cumplimiento integral del objeto contractual, correspondiente a la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica del contrato de obra, se ha estimado en un término de treinta (30) meses, el cual se contará de conformidad con las reglas contractuales que se establecen a continuación.

El término de ejecución iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá ser firmada entre el interventor seleccionado y el supervisor designado por FONCOLOMBIA, una vez se acredite el cumplimiento pleno de los requisitos previos indispensables para el inicio de la ejecución contractual. Dichos requisitos comprenden, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: (i) la constitución, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, en los términos exigidos en el contrato y en el Manual Interno de Contratación de FONCOLOMBIA; (ii) la acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normativa legal vigente; y (iii) la existencia y disponibilidad del correspondiente Registro Presupuestal (RP) que ampare el compromiso contractual.

1.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de planeación e infraestructura por tratarse de la oficina relacionada con el proyecto.

El supervisor realizará el seguimiento en la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en los acuerdos, No 002 del manual de contratación y No.002 del Manual de funciones de sus funcionarios a nivel de asesor.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Zona arroyo grande de corozal y su entorno, en el departamento de Sucre.

1.11. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION ADELANTARSE PARA EL PRESENTE PROCESO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación de interventoría integral asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE, (\$2.205.679.510,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, iva y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

Dicho valor corresponde al monto global máximo destinado a la ejecución del contrato y comprende, de manera integral, la remuneración total del interventor, incluyendo, sin limitarse a, los siguientes componentes:

Costos Directos de Personal, afectados por el Factor Multiplicador, el cual no podrá exceder un máximo de dos punto veinticinco (2.25), y que incorpora, entre otros, salarios, prestaciones sociales, costos administrativos y utilidad del consultor.

Costos Indirectos, correspondientes a los gastos operacionales indispensables para el adecuado desarrollo de la interventoría, necesarios para la vigilancia y control de la ejecución contractual.

La totalidad de tributos, contribuciones, tasas, impuestos y gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del contrato y el domicilio contractual, incluyendo expresamente el Impuesto sobre las Ventas (IVA) aplicable a la utilidad, así como cualquier otro cargo fiscal vigente o que se cause durante la ejecución del contrato.

Nota para el proponente: Al presentar su oferta económica, el proponente acepta y reconoce que el valor global ofertado no podrá superar el presupuesto oficial aquí establecido y que todos los costos, gastos, cargas fiscales y riesgos asociados a la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica serán de su exclusiva responsabilidad, sin lugar a reconocimientos adicionales.

1.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA pagará al contratista el valor el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma,

NOTA 1: en el valor se tiene incluido los costos directos e indirectos que ocasionan la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en el literal anterior, como soporte de este se debe adjuntar, informe de interventoría aprobado por el supervisor del contrato en donde conste los avances de obras realizada por el contratista.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura electrónica, según sea el caso, constancia de pago de los aportes de seguridad social, parafiscales, riesgos laborales, cámara de comercio vigencia treinta (30) días a la fecha del acta parcial, y demás documentos requeridos para el pago de la respectiva cuenta, el cual debe incluir el informe de interventoría que soporte el avance cobrado a la fecha y debe ser aprobado por el supervisor para el pago de este.

1.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA.

FUNDAMENTO JURIDICO	MODALIDAD DE CONTRATACION DE SELECCIÓN CORTA CUANTÍA		
Procedimiento de selección Corta cuantía ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL ACUERDO No 002 del 26 de agosto de 2025 de la junta directiva de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA	ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL ACUERDO No 002 del 26 de agosto de 2025 de la junta directiva de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.		
	ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA. – Para la celebración de contratos por cuantía superior a 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV-, y hasta 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la entidad contratante realizará el siguiente procedimiento:		
	a) Al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la invitación privada a proponer y cotizar se publicará en la página web de la Entidad, de acuerdo con las condiciones fijadas previamente en los términos de referencia.		
	b) En este caso la dependencia solicitante establecerá las condiciones para la presentación de la propuesta, con el propósito de que estas puedan ser elaboradas, presentadas y comparadas de acuerdo con unas mismas exigencias, bajo el siguiente procedimiento:		
	TÉRMINO	ACTIVIDAD	LUGAR
	1 día hábil como mínimo	PUBLICACION DEL AVISO	Web de la entidad
	2 días hábiles como mínimo (puede ser dentro del término anterior)	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	Web de la entidad
	Dentro del término anterior	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTALEZCA. LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	Web de la entidad
	1 día hábil como mínimo, siguiente al término anterior	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	oficina delegada para el proceso o correo de la oficina delegada
	2 días hábiles como mínimo, siguientes al término anterior	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS.	Entidad.
	1 día hábil siguiente al término anterior	EVALUACION PROPUESTAS.	Entidad
	2 días hábiles como mínimo, siguientes al término anterior	PUBLICACION EVALUACION y FORMULACION DE OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.	Web de la entidad.
	Dentro de los días al término anterior.	RESOLUCION DE ADJUDICACION Y RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION.	Web de la entidad.
	4 días a la terminación del término anterior.	FIRMA DEL CONTRATO.	Entidad
Dentro de los quince (15) días hábiles a la terminación del término anterior.	ENTREGA DE GARANTÍAS	Entidad	
Dentro de los quince (15) días hábiles a la terminación del término anterior	APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.	Entidad	
Dentro de los quince (15) días hábiles a la terminación del término anterior	FIRMA DEL ACTA DE INICIO	Entidad	
Nota: El COMITE DE EVALUACION se encuentra establecido en este manual.			

8

c. Publicado el aviso y los términos de referencia, la entidad dará apertura del proceso, los posibles oferentes invitados a participar manifestarán su interés, mediante la radicación de los requisitos habilitantes y de la carta de intención de participar.

d. La manifestación se realizará a través del mecanismo señalado en los términos de referencia y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podría informar directamente a cada interesado sobre conclusiones de cada uno de los procedimientos anteriormente enunciados.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

e. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

f. La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior o igual a tres (3), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con los inscritos, así sea su número inferior a tres (3).

g. De todo lo anterior, la entidad deberá dejar constancia escrita en acta que será publicada en la página web de la entidad o los proponentes invitados podrán solicitarlo en la entidad. Se podrá acudir a su registro de proponentes, sin que ello implique asunción del régimen de contratación estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.
4. El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.
5. El soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo normal de la ejecución del contrato.
6. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.
7. Manifestación acerca de las autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos y demás requisitos que se deben reunir tanto por la entidad contratante como por el proponente adjudicatario para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en los aspectos técnicos del estudio del sector y/o sus apéndice.
8. Estudio del sector.
9. Matriz de riesgos.
10. Las demás necesarias de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar.

Autorícese para que el comité de evaluación, reglamente el funcionamiento y procedimiento de sorteo del banco de proponentes de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO— TÉRMINOS DE REFERENCIA: los términos de referencia deberán detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta. Contendrán, cuando menos:

1. La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes o los requerimientos técnicos, según sea el caso.
2. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que determinan la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de estas, y la adjudicación del contrato.
3. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
4. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo.
5. Se anexarán el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios.
6. Las demás de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar.

PARÁGRAFO TERCERO — PROCEDIMIENTO DE EVALUACION: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados.

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará de la siguiente manera:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en los términos de referencia;

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual los términos de referencia establecerán.

c) La oferta económica con precio más bajo sin puja de oferta según se establezca en los términos de referencia, y se aplicara directamente cuando se trate de contratos de compra o suministro.

PARÁGRAFO CUARTO: FIDUCIA EN PAGO DE ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS: Se deberá constituir fiducia, para los contratos de obra en los procesos cuya cuantía del valor del anticipo o pago anticipado, sea igual o superior a Tres mil (3.000) SMMLV, o los de obra con un valor inferior a este monto, o en los contratos diferentes a obra cuando el fondo lo considere una vez verificados los requisitos presentados por el oferente (capacidad financiera), para tal efecto, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

1.4. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

Para la determinación del presupuesto oficial del contrato de interventoría integral al proyecto de construcción de granjas solares identificado con el código BPIN 2025680810009, la entidad adelantó un estudio de mercado exhaustivo, sustentado en el análisis de la estructura de costos propia de los servicios de consultoría e interventoría técnica especializada en el sector de las energías renovables. Dicho estudio permitió establecer que el valor estimado del contrato, fijado en la suma de \$1.927.434.912,00, resulta razonable, proporcional y acorde con la complejidad técnica, operativa y jurídica del proyecto, así como con los precios vigentes del mercado para este tipo de servicios.

El análisis económico efectuado tuvo en cuenta, en primer lugar, los costos de personal altamente calificado, los cuales constituyen el principal componente del valor de la interventoría. A diferencia de los contratos de obra, el análisis de precios unitarios para la interventoría se fundamenta en las escalas salariales del mercado aplicables a profesionales con formación especializada y experiencia acreditada, exigidos para la correcta vigilancia del cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y de las Normas Técnicas Colombianas (NTC). Dentro de este componente se incluyeron, entre otros, los honorarios del Ingeniero Electricista con especialización en sistemas fotovoltaicos, el profesional ambiental, el profesional jurídico residente y el contador público, incorporando en todos los casos las cargas prestacionales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de ley.

En segundo término, el estudio contempló los costos operativos y logísticos necesarios para garantizar la vigilancia permanente y efectiva del proyecto en el Distrito de Barrancabermeja, específicamente en los predios Las Galias y El Tiburón. Estos costos incluyen, entre otros, el transporte para desplazamientos continuos a zonas rurales y urbanas, equipos de cómputo, papelería, comunicaciones, y la provisión de equipos de medición técnica especializada, indispensables para verificar la correcta instalación, eficiencia y desempeño de los sistemas fotovoltaicos y de las redes eléctricas asociadas.

Adicionalmente, se incorporó un análisis de costos indirectos (A.I.U.), calculado de manera proporcional a la responsabilidad integral que asume el interventor en la vigilancia de un contrato de obra. Dichos costos reflejan los riesgos civiles, fiscales, penales y disciplinarios inherentes a la actividad de interventoría, así como la necesidad de contar con una estructura administrativa y financiera sólida que permita responder adecuadamente ante eventuales contingencias derivadas de la ejecución del proyecto.

Finalmente, el estudio de mercado concluyó que los precios adoptados resultan favorables para la entidad, en la medida en que garantizan la selección de un interventor con la solvencia técnica, operativa y financiera suficiente para proteger la moralidad administrativa, asegurar la correcta inversión de los recursos públicos y prevenir riesgos técnicos, operativos o de diseño que puedan traducirse en ineficiencias energéticas, sobre costos o afectaciones a los beneficios sociales proyectados.

En consecuencia, el valor estimado del contrato de interventoría se fija en la suma de UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.927.434.912,00 M/cte.), valor que incluye la totalidad de los tributos, tasas, impuestos y demás gravámenes de ley aplicables a la prestación del servicio de consultoría especializada.

1.5. LICENCIA U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá contar con todas las licencias, requisitos o permisos especiales para la ejecución del contrato.

El contrato no requiere del trámite de licencia ambiental debido a la naturaleza del proyecto, según normatividad ambiental vigente, ley 99 de 1993 artículo 50. Según certificado expedido por el secretario de planeación.

1.6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los oferentes del "banco de oferentes" interesados en participar en el presente proceso manifestarán su interés, dentro de la fecha establecida en el cronograma y conforme al anexo de estos términos de referencia. Por lo anterior, los posibles oferentes enviarán una comunicación debidamente suscrita por el proponente, esto es, la persona natural o representante legal de la persona jurídica o futura asociatividad indicando el nombre completo de las empresas que hagan parte, al correo electrónico planeacion@foncolombia.org.co o en físico a la dirección y fecha indicada de igual manera en el cronograma de actividades, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso, el señalamiento de formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de las cuales EL FONDO MIXTO podrá contactarse con cada interesado.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazado la propuesta.

1.7. TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3 decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para el efecto expedida Colombia compra eficiente. La administración de riesgos es el conjunto de proceso dirigidos a proteger a la entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar.

- a. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación
- b. Los eventos que alteran la ejecución del contrato.
- c. El equilibrio económico del contrato.
- d. La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación.
- e. La reputación y legitimación de la entidad encargada de presentar el bien o servicio.

El documento del Concejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal negocio; el contratista, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando una actividad comercial. Existen así tallas, medidas o ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se puede presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

1.18.1 IMPREVISTOS (I)-TEORIA DE LA IMPREVISIÓN.



f

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del imprevisto de manera previa como lo establece y enseña la Teoría de la imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptado en Colombia, no solo por la jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones.

- Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

Nota: Los pagos de imprevistos se efectuarán de acuerdo con su utilización, debe ser sustentados mediante facturas legales anexas en el informe. En caso de sobrepasarse del monto establecido en el presente presupuesto el valor será asumido por el contratista.

En caso de no utilización no podrá ser cobrados en la respectiva acta de avance.

1.18.2 TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- a) La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas (Imprevistos Mayores).
- b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (Imprevistos menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo), deben ser asumidos por este (el contratista).

1.18.3 SUJECCIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riesgos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

1.18.4 MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la fórmula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

1.18.5 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la fórmula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

a) DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La entidad administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla que establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

1.18.6 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

- a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la entidad.
- b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- ✓ **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la entidad (reputacional, tecnológico).
- ✓ **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

- a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la entidad selecciona al contratista.
- c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

TIPO:

- a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones

financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

- e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.18.7 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La entidad evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

- a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO.

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

- b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:
 - (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y
 - (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La entidad con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y



su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos

		IMPACTO					
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Númérica	1 en 10,000 - 100,000	2	3	4	5	6
	Histórica	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales					
		Raro	1				
		1 en 1,000 - 10,000	3	4	5	6	7
		Podría ocurrir, pero dudoso					
		Improbable	2				
		1 en 100 - 1,000	4	5	6	7	8
		Podría ocurrir en cualquier momento futuro					
		Posible	3				
		1 en 10 - 100	5	6	7	8	9
		Probablemente ocurrirá					
		Probable	4				
		>1 en 10	6	7	8	9	10
		Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias					
		Casi Cierto	5				

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos la entidad; y (ii) externos, riesgos externos la entidad.

Etapas: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

- **Financieros/Económicos:** están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

- Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
- Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
- Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
- Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

1.18.8 ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual la entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la entidad tomara medidas tales como:

- aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
- revisar procesos;
- establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
- especificar estándares de los bienes y servicios;
- hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
- establecer sistemas de acreditación profesional;
- incluir declaraciones y garantías del contratista;
- administrar la relación entre proveedores y compradores.

Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato

- e) La entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

1.18.9 MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la entidad adelantara las siguientes actividades:

- a) Asignará responsables
- b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- d) Definirá la periodicidad de revisión; y
- e) Documentara las actividades de monitoreo.

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFACION, ESTIMACION, ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Los requisitos habilitantes son inapropiados para el Proceso, por no tener la habilidad para determinarlos y que sean consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	No encontrar proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, Poner en riesgo la pluralidad de oferentes, Declarar desierto el proceso.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	El Proceso de Contratación no garantiza la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
3	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de los funcionarios de la empresa para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Hacer escogencia de un contratista que no cumpla con los pliegos de condiciones, ejecución de demandas en contra de la entidad.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
4	Específico	Interno	Selección	Operacional	Colusión por parte de oferentes del proceso con funcionarios de la empresa.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
5	Específico	Interno	Selección	Operacional	Escoger ofertas artificialmente bajas	Ejecución de demandas en contra de la entidad, afectación de los presupuestos, posibles incumplimientos en la ejecución de la obra y afectación del sector económico	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
6	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No firma del contrato de obra por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte del contratista	Atrasos en las obras, posibles demandas en contra de la empresa	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
7	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos en la ejecución de las obras, posibles demandas en contra de la empresa.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
8	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por falta de liquidez	Retrasos en la ejecución de las obras. Imposición de multas al contratista. Hacer efectiva las pólizas de cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la empresa contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	Retrasos en la ejecución de las obras. Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
10	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato. Modificación a los precios.	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio
11	Específico	Externo	Ejecución	Naturalaleza	Afectación por Inundaciones, lluvias y afectaciones climáticas	Retrasos en la ejecución de las obras	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio

12	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Retrasos en la entrega de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, no ejecución de obras de mitigación	Retrasos en la ejecución de las obras, Imposición de multas a la entidad y al contratista	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio
----	------------	---------	-----------	-----------	---	---	---------	----------	---	--------------

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento:				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Empresa	Revisar los estudios del sector, y verificar su congruencia con el sector económico donde actúan los oferentes	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Asesores – Control Interno – Unidad de Obras	Etapas precontractual	Etapas contractual	Revisión del documento, verificación de las fuentes de información, Comparación con otros análisis del sector similares	Una vez
2	Empresa	Verificar que el proceso de contratación cumpla con lo contenido en el pliego de condiciones.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Asesores – Control Interno – Unidad de Obras	Etapas precontractual	Etapas contractual	Revisión del documento de acuerdo a la Ley, Comparación con otros procesos	Permanente
3	Empresa	Apoyo en los asesores de contratación, en la realización del informe de evaluación.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Comité Evaluador	Etapas precontractual	Etapas contractual	Revisión del documento de acuerdo a la Ley y pliego de condiciones	Diario
4	Empresa	Administrar la relación entre proveedores y compradores, verificar procesos	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Comité Evaluador - Unidad de Obras	Etapas precontractual	Etapas contractual	Revisión de los informes de evaluación y demás documentos para identificar posibles fraudes	Una vez
5	Empresa	Apoyo en los asesores y estructuradores del análisis del sector y estudios previos	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Comité Evaluador - Unidad de Obras	Etapas precontractual	Etapas contractual	Revisión de los aspectos técnicos y de presupuesto del proceso	Una vez
	Contratista	Entablar relación con el oferente escogido	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Comité Evaluador - Unidad de Obras	Etapas precontractual	Etapas contractual	Seguimiento al contratista después de la adjudicación	Permanente
7	Empresa	Hacer una escogencia del contratista conforme a la Ley, Apoyo en los asesores	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Asesores – Comité Evaluador - Secretaría de Obras - Control Interno – Unidad de Obras	Etapas precontractual	Etapas contractual	Verificar estado de demandas y si pueden prosperar.	Diario

8	Contratista	Inspecciones y revisiones para verificar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor - Unidad de Obras	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Verificar estado de las obras, seguimientos diarios en obra.	Permanente
9	Empresa	Verificar el estado de la cuenta de manejo de los recursos. Pasar las actas de obra y estar pendientes de los pagos	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor - secretario de hacienda	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Hacer seguimiento a los recursos	Semanal
10	Empresa – Contratista	Verificar los cambios en los precios de insumos, poner a consideración de las autoridades respectivas cualquier especulación con los precios	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor - Unidad de Obras	Acta de inicio del contrato	Acta de liquidación del contrato	Revisar precios en el mercado	Mensual
11	Empresa – Contratista	Inspecciones y revisiones en el avance de las obras, aprovechar al máximo los tiempos de no afectación, hacer cronogramas con dobles turnos para compensar los tiempos perdidos en caso que la obra requiera estar lista para una fecha determinada. Realizar la empresa las actuaciones administrativas en caso de que no se alcance a entregar dentro del año fiscal	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor - Unidad de Obras	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Revisar bitácoras de obra	Diario
12	Empresa – Contratista	Hacer las gestiones ante los entes que otorgan licencias, hacer seguimiento a las obras de mitigación	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor - Unidad de Obras	Etapas precontractual y de ejecución	10 días después del acta de inicio	Examen de los documentos obrantes en el expediente contractual	Semanal

1.8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

EL ACUERDO No. 002 de abril del 2025 manual de contratación del FONDO MIXTO en su ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS, en las condiciones para presentación de la oferta que elaboren las empresas que sean invitadas por EL FONDO MIXTO y los contratos que las mismas celebren en cuanto superen el valor equivalente a la “selección corta cuantía” fijada en el manual, deberá pactar de manera expresa que el contratista particular se obliga a constituir , a favor del FONDO MIXTO, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias, patrimonios autónomos o aval de fianza de cumplimiento, UNA GARANTÍA UNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, que cubra los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la de seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y términos de referencia.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente a 300 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la garantía de seriedad de la oferta, el contratista se obliga con el FONDO MIXTO en constituir las pólizas anteriormente nombradas en un término de quince (15) días hábiles a la firma del contrato.



SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
Jefe de oficina de planeación e infraestructura

Proyectó: Andrés Guillermo Barrero Lizcano -CPS Asesor Jurídico-
Revisó y Aprobó: Carlos Hernando Corzo Rey - Jefe oficina Jurídica

